



CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2021/15	La Junta de Gobierno Local

**CARLOS DEL NERO LLORET, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el **10 de mayo de 2021** se adoptó el siguiente acuerdo:

**4. RECURSOS HUMANOS. Bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo de agentes de la Policía Local. (Expte. 114/2021)**

Se ha emitido Informe número 87/2021 de fecha 3 de mayo de 2021 de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización con el siguiente tenor literal:

1. **“Antecedentes de hecho**

- Petición de la Concejalía de Seguridad de constituir bolsa de trabajo de agentes de policía local de fecha 28 de abril de 2021.

2. **Fundamentos legales**

En todo lo no previsto en las presentes bases y en las bases generales de selección de este Ayuntamiento, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (preceptos básicos)
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, con carácter supletorio.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública ,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del





- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana,
- Decreto 153/2019, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y según su disposición transitoria tercera, supletoriamente en lo que se cita en la misma por el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana,
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- Las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia, estatales o autonómicas de carácter concordante y aplicables, con carácter supletorio.

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, informo que se han elaborado las bases de esta convocatoria, ajustándose a lo dispuesto en el contenido de dichas normas básicas, y conforme al orden de prelación de fuentes, aplicando los reglamentos municipales (bases generales de selección), la normativa autonómica y con carácter supletorio la normativa estatal. Resaltar, sin embargo, los siguientes condicionantes previstos en la ley.

El [artículo 41 bis. de la Ley 17/2017](#), de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana establece:

1. "Excepcionalmente, cuando concurren motivos ciertos de urgencia y necesidad y no sea posible cubrir los puestos vacantes o temporalmente sin ocupantes mediante un procedimiento ordinario de provisión de puestos, los ayuntamientos podrán nombrar policías locales interinos en la categoría de agente, que no podrán portar armas de fuego y deberán limitar sus funciones a las de policía administrativa, custodia de edificios, medio ambiente, tráfico y seguridad vial de acuerdo, entre otras, con las siguientes reglas:

a) Todo nombramiento de personal interino requerirá la acreditación previa ante el órgano autonómico competente en materia de coordinación de policías locales de los motivos de urgencia y necesidad (...).

c) Sólo podrá ser nombrado como personal funcionario interino de las policías locales quien forme parte de una bolsa de empleo temporal específica constituida en el ámbito de cada ayuntamiento o, en su caso, de la bolsa de empleo temporal autonómica constituida por el órgano competente en materia de coordinación de policías locales de la Generalitat.

2. El acceso a cualquiera de las bolsas de empleo temporal para ser nombrado policía local interino requerirá la previa superación de un proceso selectivo que estará basado





en los principios de objetividad, transparencia, mérito y capacidad para el ejercicio de la función policial.

3. El proceso selectivo consistirá en la superación de pruebas de carácter físico, psicotécnico y de conocimiento que acreditarán la aptitud y capacidad de los aspirantes para el ejercicio de la función policial. El personal que sea seleccionado de las bolsas para ocupar plazas en régimen de interinidad deberá superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración que será realizado por el Ivaspe u homologado por él, en el supuesto de que sea impartido por entidades locales que acrediten capacidad formativa. El temario y contenidos de las pruebas y del curso estarán directamente relacionados con las funciones de la policía local y serán determinados por la Consellería competente en materia de seguridad.

4. Los nombramientos expresarán su vigencia y tendrán una caducidad máxima de dos años no susceptibles de prórroga alguna desde la toma de posesión; transcurridos los cuales, se producirá el cese automático del personal policía interino”.

En cuanto al curso a que hace mención el apartado 41.bis.3 se ha excluido de las bases de la convocatoria al no haberse desarrollado actualmente, previa consulta al Servicio de Organización de Seguridad Pública.

Se ha tenido en cuenta en la elaboración de las bases, el [Decreto 153/2019](#), de 12 de julio, del Consell, que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 91.2](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y lo establecido en el [artículo 55](#) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

El procedimiento de selección previsto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 17/1017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat.

- El sistema selectivo elegido es el de oposición que se fundamenta en lo previsto en el [artículo 55](#) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, que da preferencia a este sistema para el acceso por turno libre a la categoría de agente de la escala básica.
- La selección que se plantea incorpora un procedimiento mucho más ágil que el ordinario, debiendo respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el objeto la constitución de una bolsa de trabajo de agentes de policía local, con una flexibilización de las pruebas para una mayor agilidad para la cobertura de necesidades urgentes.
- El nombramiento resultará condicionado a la existencia de consignación en los presupuestos municipales.
- Los seleccionados deberán reunir los requisitos legales y reglamentarios para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, así como poseer las





capacidades y aptitudes físicas y psíquicas adecuadas para su desempeño. El nombramiento interino como funcionario no otorgará derecho alguno para su ingreso en la Administración Pública.

- Se deberán respetar los requisitos exigidos en el [61 TREBEP](#), así como los previstos en el artículo 58 Ley 17/2017.
- Se advierte que resulta de aplicación la prohibición de incorporación de nuevo personal en el sector público prevista en el [artículo 19.Cuatro](#) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, por lo que sólo podrán realizarse nombramientos interinos en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- El contenido de las bases de esta convocatoria se ajusta a las Bases Generales de Selección de este Ayuntamiento, y normativa vigente destacando, por tanto, las siguientes notas respecto de las bases específicas:
  1. La publicación de la convocatoria, las bases y el anuncio de la convocatoria se ajustan a lo regulado en las Bases Generales de Selección, flexibilizando trámites y plazos por la urgencia manifestada por el Servicio de Policía Local. Las bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncio electrónico y en la web municipal así como un extracto de las mismas mediante anuncio en el BOP.
  2. La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.
  3. Las pruebas a superar de aptitud física y prueba psicotécnica se ajustan a los mínimos previstos en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana, debiendo tenerse en cuenta en estas pruebas los que figuran para la categoría de agente, habiendo flexibilizado las pruebas físicas, al reducir las pruebas de 4 a 3 por la urgencia manifestada por el Servicio y habiendo reflejado las marcas mínimas.
  4. La prueba cuestionario tipo test se ajusta a lo previsto en la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía. Así como también, el temario para la preparación de la prueba, previsto en la misma Orden 1 de junio de 2001, para la categoría de agente e incluido en el Anexo I de las bases específicas, incorporando en el grupo V un tema sobre el entorno socio local de conocimiento del municipio.

Lo que informo a los efectos oportunos.”

Forma parte de este informe las bases que se adjuntan al mismo.





Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de agentes de policía local.

## INDICE

**Base Primera.** Regulación aplicable

**Base Segunda.** Objeto de la convocatoria. Sistema de selección.

**Base Tercera.** Condiciones de las personas aspirantes

**Base Cuarta.** Instancias y Derechos de examen. Publicaciones

- A. Requisitos de las instancias
- B. Acreditación de los requisitos alegados con la instancia
- C. Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias
- D. Plazo de presentación de instancias
- E. Publicaciones de anuncios de la convocatoria

**Base Quinta.** Sistema selectivo de Oposición: pruebas y valoración. Tribunal

**Base Sexta.** Publicación y constancia de la de las puntuaciones

**Base Séptima.** Constitución Bolsa de trabajo

**Base Octava.** Protección de datos de carácter personal

**Base Novena.** Referencias de Género

**Base Decima.** Derecho supletorio

**Base Decimo primera.** Vinculación de bases y recursos

11.1 Vinculación

11.2 Impugnación y Recursos

Anexo:

Anexo I.- Temario

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.**

**BASE PRIMERA.-REGULACIÓN APLICABLE**

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación las Bases Generales de Selección de Empleados Públicos del Ayuntamiento El Campello publicadas en el BOP nº 115 de fecha 18/06/2020.





## **BASE SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión, con carácter interino, de puestos agente de policía local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Escala Básica, Grupo Clasificación C, Subgrupo C1, y complementos que correspondan según la legislación vigente, siendo el sistema de selección el de oposición.

## **BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento del nombramiento como funcionarios interinos o de la contratación laboral además de los requisitos que se indican en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la titulación de Bachiller o Técnico o equivalente, o en las condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impidan el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas de la Orden de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de 23 de noviembre de 2005.
- Alcanzar la talla mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

## **BASE CUARTA.- INSTANCIAS. DERECHOS DE EXAMEN. PUBLICACIONES.**

### **A. Requisitos de las instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se ajustarán al modelo normalizado que se indique en cada convocatoria y se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
- En el modelo normalizado de instancia constará declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que dispone de la documentación original que así lo acredite y que la pondrá a disposición de la Administración





cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesario, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Dicha manifestación expresa será suficiente para ser admitido en las pruebas selectivas.

- Además, con la instancia los aspirantes deberán manifestar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de El Campello realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.
- Se aportará junto con la instancia documento justificativo de abono de las tasas de examen
- Para ser admitido en el proceso se deberá haber ingresado los derechos de examen, siendo una tasa por importe de 15,45 euros, en la cuenta número ES22 3005 0043 7611 3970 9925 Caja Rural (Ruralvia) y de conformidad con la ordenanza fiscal que lo regula, mediante ingreso bancario, debiendo hacer constar el puesto al que se aspira y/o la convocatoria, además del nombre completo y DNI.

## B. Acreditación de los requisitos alegados con la instancia

En cuanto a la acreditación de los requisitos, se realizará mediante la documentación exigida en estas bases específicas o en las bases generales de selección del Ayuntamiento de El Campello, la cual sólo será aportada a petición y en el momento que lo requiera la administración si fuera necesario, y siempre antes del nombramiento.

## C. Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias

- a. No procede reintegro o devolución alguna del importe de los derechos de examen, por la no participación, renuncia o no presentación a la convocatoria, conforme establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de El Campello.
- b. El pago de los derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante
- c. Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:
  - Omisión de la firma de la solicitud
  - No hacer constar en la instancia declaración responsable en la que manifieste que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos
  - Presentar la solicitud fuera del plazo establecido





- Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.
- El impago de los derechos de examen y la presentación de solicitud fuera de plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión de las personas aspirantes.

#### D. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de la convocatoria y de las bases específicas. En el supuesto de que el último día del plazo de instancias sea inhábil (sábados, domingos o festivos) se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La publicación íntegra de las bases se realizará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal [www.elcampello.es](http://www.elcampello.es) y/o medios electrónicos de que se disponga.

#### F. Publicaciones de anuncios de la convocatoria

La lista de las personas aspirantes admitidas/incluidas, y los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web municipal ([www.elcampello.es](http://www.elcampello.es)) o en el resto de medios electrónicos de que disponga el Ayuntamiento. La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos

### **BASE QUINTA.- SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN: PRUEBAS Y VALORACIÓN. TRIBUNAL.**

El tribunal se regirá, en cuanto a su funcionamiento por las previsiones de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como por las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

El tribunal podrá constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática con los medios del Ayuntamiento y las medidas de seguridad que se requieran, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de las mismas. Las actas, los resultados y cualquier decisión que adopte el tribunal que deba conocer el aspirante se expondrá en el tablón y en la web municipal.

El proceso selectivo será de oposición y está formado por las siguientes pruebas fases:

#### **FASE DE OPOSICIÓN**

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

**PRUEBA PRIMERA: Pruebas de aptitud físicas de carácter obligatorio y eliminatorio.**







Consistirán en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

1. Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros (midiendo la distancia efectiva).
2. Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
3. Carrera de resistencia de 1000 metros; hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación de este ejercicio será apto o no apto, debiendo superar todas las pruebas para ser calificado como apto. No se admitirá la posibilidad de la exención de la prueba física.

## **PRUEBA SEGUNDA. Valoración psicotécnica de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica mediante la realización de cuestionarios psicotécnicos de carácter aptitudinal de carácter eliminatorio, y otro cuestionario de personalidad cuyos resultados serán contrastados con una entrevista personal sólo en el supuesto de superar el cuestionario de personalidad escrito, con los mínimos que se acuerden en ambas pruebas. La pruebas serán propuestas por profesional competente designado, debiendo el tribunal acordar el perfil del puesto, mediante el establecimiento de las puntuaciones que sirvan para superar los factores clave (estabilidad emocional, sentido de disciplina y tolerancia) y para el resto de competencias, y de acuerdo con los percentiles. Los factores a medir y el baremo mínimo aplicable y que deben tenerse en cuenta en estas pruebas son los que figuran para la categoría de agente conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas:

“Baremos para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

### *A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección*

## **I. APTITUDES MENTALES**

### **Inteligencia general.**

Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

### **Razonamiento verbal.**

Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas existe una relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

### **Razonamiento abstracto.**

Consiste en la habilidad mental con formas no verbales. Puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, las





medidas de razonamiento abstracto no sustituyen adecuadamente al razonamiento verbal, pero pueden servir como elemento de confrontación.

### **Rapidez y precisión perceptiva.**

Supone la habilidad de realizar un análisis rápido de situaciones complejas. Las medidas de este factor miden la rapidez de respuesta en tareas de tipo perceptivo.

### **Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental.**

Las pruebas que evalúan este factor exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

### **Memoria visual.**

Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

## **II. PERSONALIDAD**

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

### **Estabilidad emocional.**

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

### **Sentido de disciplina y de la autoridad.**

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

### **Seguridad en sí mismo.**

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

### **Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.**

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

### **Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.**

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.





### **Tolerancia.**

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

### *FACTORES ESPECÍFICOS EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:*

#### **Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.**

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

#### **Liderazgo. Manejo de grupos.**

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

#### **Toma de decisiones.**

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

#### **Resolución de conflictos.**

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

#### *B. Normas y requisitos generales*

**CALIFICACION GLOBAL:** La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

**Factores aptitudinales:** De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.





**Factores actitudinales:** En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad. Se procederá a este análisis mediante: El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente), y la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

B. Baremos específicos para Agente:

**Aptitudes** (Población de comparación –baremos-: Población General)

Inteligencia general: 40

Razonamiento Verbal: 40

Razonamiento Abstracto: 40

Rapidez y precisión perceptiva: 45

Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental: 45

Memoria visual: 45

**Personalidad.** Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente: Estabilidad emocional. Sentido de la disciplina y de la autoridad y Tolerancia.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba (test) será de tres horas de duración, pudiendo el tribunal acordar una duración inferior si la prueba lo requiere.

La calificación de esta prueba será de Apto o no Apto. No se admitirá la exención de la prueba psicotécnica.

### **PRUEBA TERCERA. Examen de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas tipo-test, más cinco de reserva por posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta, del temario que figura en el Anexo I y propuestas por el tribunal antes de su realización. Las preguntas “reserva” se contestarán correctamente por escrito, y sólo serán calificadas en el supuesto de anularse alguna de las preguntas del cuestionario inicial de 50 preguntas, y siempre en orden creciente (de la 51 a la 55).

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,20 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,0666 por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará. Para que puedan valorarse las preguntas que contengan varias alternativas de





respuesta señaladas por el aspirante (si pretendió corregir su respuesta inicial) será necesario que sea claro el sentido de la respuesta y no induzca a confusión.

La duración de este ejercicio será de 90 minutos máximo.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas.

Este ejercicio será calificado con una puntuación máxima 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

## **BASE SEXTA.- PUBLICACIÓN Y CONSTANCIA DE LA DE LAS PUNTUACIONES**

La calificación de la oposición y sucesivos anuncios de valoración del proceso selectivo serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web municipal ([www.elcampello.es](http://www.elcampello.es)) o en el resto de medios electrónicos de que disponga el Ayuntamiento

## **BASE SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO**

Finalizado el proceso selectivo, el presidente de la corporación, de acuerdo con la propuesta del tribunal, hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica, la relación definitiva de aspirantes, que habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones (si se produjera algún empate que no estuviera previsto en las normas generales de las bolsas de trabajo se dirimirá por sorteo). Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica.

El orden de la bolsa de trabajo se establecerá conforme a lo previsto en las bases generales del Ayuntamiento de El Campello, y su funcionamiento se ajustará a la normativa municipal en vigor.

## **BASE OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de El Campello, con domicilio en: Calle del Alcalde Oncina Giner, 7, 03560 Campello. Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo si se constituye) podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", o por sede electrónica o correo electrónico dirigido a [delegadopd@elcampello.org](mailto:delegadopd@elcampello.org)

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) y de las calificaciones y/o evaluaciones





obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de El Campello en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

El Ayuntamiento de El Campello podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

#### **BASE NOVENA.- REFERENCIAS DE GÉNERO**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

#### **BASE DECIMA.- DERECHO SUPLETORIO**

En lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y legislación específica de policía local: Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 153/2019, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los





cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana y según su disposición transitoria tercera, supletoriamente en lo que se cita en la misma por el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales y auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

## **BASE DÉCIMO PRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS**

### **11.1 Vinculación**

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

### **11.2 Impugnación y Recursos**

Contra estas Bases , que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los [artículos 123 y 124](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los [arts. 30, 114.1-c\) y 112.3](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y [8](#) , [10](#) y [46](#) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

## **ANEXO I: TEMARIO**

### **GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.





Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

## **GRUPO II. RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.**

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.







Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **GRUPO III. DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGÍA**

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Torturas y delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra patrimonio y orden socioeconómico: hurtos, robos, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.





Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres.

#### **GRUPO IV. POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.**

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento Gral. de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. Inspección técnica de Vehículos. Seguro de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico administrativos.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **Grupo V. Temas Locales.**





Tema 41. Conocimientos del término municipal: Callejero del municipio. Edificios públicos del municipio.”

Conforme a la Resolución de Alcaldía 2829/2019 de fecha 9 de julio de 2019 de delegación, en la Junta de Gobierno Local de las competencias legalmente atribuidas en base al artículo 21 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cual contempla entre las mismas “la aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal.

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno Local acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de agentes de policía local mediante el sistema de oposición, con el contenido expuesto en el cuerpo de esta propuesta.

**Segundo.-** Realizar los trámites oportunos para su cumplimiento.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

